



GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S

Greentech Energy Systems A/S
Kongens Nytorv 28,2
DK – 1050 København K
CVR-nr: 36 69 69 15
Tel: + 45 33 36 42 02
Fax: + 45 33 36 42 01

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Dirección General de Mercados

Miguel Ángel, 11

28046 - Madrid

En Copenhague, a 9 de julio de 2012.

Adjunto les remitimos el CD ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S sobre la totalidad de las acciones de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este CD ROM es idéntico a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S

D. Sigieri Diaz della Vittoria Pallavicini

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. FORMULADA POR GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado con fecha [•] de julio de 2012 la oferta pública de adquisición de acciones de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (en adelante, "**FERSA**" o la "**Sociedad Afectada**") formulada por GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S (en adelante, "**GREENTECH**" o la "**Sociedad Oferente**"). La oferta pública de adquisición citada (la "**Oferta**") se rige por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("**LMV**"), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores ("**RD 1066/2007**") y demás legislación aplicable. A continuación, de acuerdo con las previsiones del artículo 22 del RD 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el Folleto Explicativo de la Oferta (en adelante, el "**Folleto**").

1. INTRODUCCIÓN

GREENTECH formula la presente Oferta con carácter voluntario y dirigida a la totalidad de las 140.003.778 acciones representativas del 100% del capital social de FERSA.

De acuerdo con el artículo 13 del RD 1066/2007, las ofertas voluntarias no han de formularse al precio equitativo conforme a las reglas del artículo 9 del RD 1066/2007.

Dado que el precio de la presente Oferta es de 0,40 euros por acción y resulta inferior a todos los precios de cotización habidos en los 12 meses previos al anuncio previo de la Oferta publicado por GREENTECH en fecha 13 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 16 del RD 1066/2007 (el "**Anuncio Previo**"), no puede considerarse precio equitativo tal y como éste se define en el artículo 9 del RD 1066/2007.

No obstante lo anterior, si la presente Oferta fuese aceptada por el 50% o más de las acciones de FERSA con derecho a voto, GREENTECH podrá acogerse a la excepción prevista en el artículo 8(f) del RD 1066/2007, no teniendo obligación de formular otra OPA posterior a precio equitativo.

En todo caso, la efectividad de la Oferta está condicionada a su aceptación por un número mínimo de 70.001.890 acciones, representativas del 50% más uno de los derechos de voto de FERSA. Por tanto, si fuese aceptada por un número de acciones inferior al límite mínimo anteriormente indicado, la Oferta quedará sin efecto, salvo que GREENTECH renuncie a la condición adquiriendo todos los valores ofrecidos.

En el Capítulo II del Folleto se indica que GREENTECH no tiene intención de adoptar ninguna decisión que implique renunciar a dicha condición, sin perjuicio de lo cual, se reserva el derecho a hacerlo si finalmente lo considerase oportuno, siempre y cuando haya obtenido previamente el consentimiento de la entidad prestamista, tal y como se describe en el referido capítulo del Folleto.

En el supuesto de renuncia a la condición, dado que el precio de la presente Oferta no tiene la consideración de precio equitativo, y salvo que la aceptación alcance exactamente el 50% de los derechos de voto de FERSA, GREENTECH no estará en condiciones de acogerse a la mencionada excepción del artículo 8(f) y se verá obligada a formular otra oferta pública de adquisición sin condiciones sobre la totalidad de las acciones de FERSA en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de publicación del resultado, y a un precio equitativo que deberá determinarse de conformidad con los criterios establecidos en el RD 1066/2007. En este caso, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") podrá requerir a GREENTECH la presentación de un informe emitido por un experto independiente, en el que se apliquen las reglas del artículo 10 del RD 1066/2007.

En el caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzar el número mínimo de acciones al que se encuentra condicionada y GREENTECH no renuncie a dicha condición, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 39

del RD 1066/2007 y, en consecuencia, GREENTECH, las sociedades de su grupo, los miembros de su órgano de administración, su personal de alta dirección y quienes actúen de forma concertada con GREENTECH, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de FERSA, salvo en régimen de ofertas competidoras con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IX del RD 1066/2007, hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado negativo de la Oferta, ni adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública previstos en dicho Real Decreto.

Por otra parte, tal y como se desarrolla en el Capítulo IV del Folleto, GREENTECH ha decidido no someter su Oferta a la condición sobre el mantenimiento de la titularidad y los derechos económicos de los proyectos que se mencionaban en el Anuncio Previo. Sin perjuicio de ello, GREENTECH manifiesta que uno de los fines esenciales de su Oferta es que FERSA mantenga la titularidad y los derechos económicos de los Proyectos que se listan en el apartado 1 de dicho Capítulo en los términos allí descritos.

Asimismo, para la formulación de la Oferta, GREENTECH ha teniendo en cuenta que en la fecha del Anuncio Previo y en la fecha posterior de presentación de la solicitud de autorización, FERSA no contaba con ninguna limitación estatutaria relativa al ejercicio de los derechos de voto por parte de un mismo accionista y siendo su objetivo alcanzar el control de FERSA mediante una participación mayoritaria en su capital social, la efectividad de la Oferta se ha condicionado a la obtención del 50% más uno de los derechos de voto.

En relación con lo anterior, si de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RD 1066/2007, la junta general de accionistas de FERSA adoptara alguna decisión o acuerdo sobre dichos Proyectos o incorporara en sus estatutos alguna limitación para el ejercicio de los derechos de voto que, a juicio de GREENTECH, le impidan mantener la presente Oferta, GREENTECH podrá desistir de la misma en los términos establecidos en el artículo 33 del RD 1066/2007, siempre que obtenga la previa conformidad de la CNMV.

2. IDENTIFICACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., sociedad con domicilio social en Barcelona, Travesera de Gracia, número 30, 5ª planta y con C.I.F. número A-62.338.827. Fue constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, el día 10 de julio de 2000, con el número 4.003 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33.107, Folio 61, Hoja B-222.861, inscripción 1ª.

La estructura accionarial de FERSA se recoge en el Capítulo I del Folleto. Ninguna persona física o jurídica ostenta el control sobre la Sociedad Afectada de acuerdo con el artículo 4 de la LMV, el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 del RD 1066/2007. En caso de que se cumpla la condición a la que está sujeta la Oferta, tras su liquidación, GREENTECH ostentará el control sobre FERSA, en el sentido establecido por el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la LMV.

3. IDENTIFICACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE

La Sociedad Oferente es GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S, sociedad de nacionalidad danesa, constituida en fecha 3 de octubre de 1924, con domicilio social en Copenhague, Kongens Nytorv 28, DK-1050, e inscrita en el Registro Mercantil Central de Dinamarca con el número de inscripción y de identificación fiscal danés ("VAT number") CVR 36 69 69 15.

La estructura accionarial de GREENTECH se recoge en el Capítulo I del Folleto. GWM Renewable Energy II S.p.A. ("GWM II") es titular de 76.255.610 acciones de GREENTECH, representativas del 71,49% de su capital social e idéntico porcentaje de derechos de voto. A su vez, la sociedad GWM Renewable Energy I S.p.A. ("GWM I") es titular de acciones de GWM II representativas de un 70,63% de su capital social e idéntico

porcentaje de derechos de voto. Ninguna persona física o jurídica ejerce de manera individual o concertada el control sobre GWM I, por lo que se hace constar que es GWM I quien, indirectamente a través de su participación en GWM II, controla GREENTECH, a los efectos del artículo 4 de la LMV, del artículo 42 del Código de Comercio y del RD 1066/2007. Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que el criterio de D. Sigieri Diaz della Vittoria Pallavicini tiene una influencia relevante en la toma de decisiones en GWM I y, por tanto, indirectamente en GWM II y GREENTECH.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA.

A la fecha del Folleto, no existe ningún acuerdo o pacto relativo a la Oferta o a FERSA entre GREENTECH, sus administradores o accionistas mayoritarios y/o de control o personas que ejerzan su control, o cualquiera de las entidades del Grupo GREENTECH y la Sociedad Afectada, los miembros de sus órganos de administración, dirección y control o los accionistas de la Sociedad Afectada.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de un acuerdo de confidencialidad suscrito entre GREENTECH y FERSA en fecha 25 de noviembre de 2011, se hace constar que GREENTECH tuvo acceso limitado, con anterioridad a la formulación de la presente Oferta, a determinada información de carácter técnico, legal y financiero de FERSA, en los términos que se detallan en el apartado I.5.1 del Folleto.

5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad de las 140.003.778 acciones representativas del 100% del capital social de FERSA.

6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La presente Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por cada acción de FERSA es de cuarenta céntimos de euro (0,40€).

La totalidad de la contraprestación se hará efectiva en metálico y se abonará según lo dispuesto en el apartado III.2 del Folleto.

La Oferta se formula con carácter voluntario, por lo que no es exigible el pago de un precio que reúna los requisitos para tener la consideración de precio equitativo a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007. El precio de la presente Oferta es de 0,40 euros por acción y resulta inferior a todos los precios de cotización habidos en los 12 meses previos al Anuncio Previo, por lo que no puede considerarse precio equitativo tal y como éste se define en el artículo 9 del RD 1066/2007.

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas de FERSA aprobara el pago de cualquier dividendo extraordinario, entregara cualquier otro tipo de retribución a los accionistas o llevase a cabo la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, desde la fecha del Anuncio Previo y hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta (ambas fechas incluidas), la contraprestación por acción se reducirá en un importe igual al importe bruto distribuido por acción siempre que la eventual reducción en el precio no excediera el importe necesario para preservar la equivalencia financiera con el anterior precio de la Oferta y se obtenga la previa autorización de la CNMV, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del RD 1066/2007.

Consideraciones de la Sociedad Oferente sobre el precio ofrecido

A la hora de establecer la contraprestación ofrecida por cada una de las acciones de FERSA, GREENTECH ha tomado en consideración los siguientes factores esenciales:

- (i) *Deterioro de valor de FERSA* puesto de manifiesto en las cuentas anuales 2011. Con fecha 25 de febrero de 2012 FERSA puso de manifiesto en los estados financieros correspondientes al segundo semestre de 2011 una reducción de su *enterprise value* de aproximadamente 150 millones de euros. Esta reducción de valor se produjo, según la información proporcionada por la propia FERSA en sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, debido a las siguientes razones:

- a) La promulgación del Real Decreto-ley 1/2012 de 27 enero de 2012, en virtud del cual se suprimen las tarifas y primas para las instalaciones de energía renovable (y, entre ellas, los parques eólicos) que no estuvieran ya pre-asignados.

Lo anterior significa que los parques en desarrollo han perdido cualquier expectativa hasta que no se apruebe un nuevo marco económico, lo que hoy por hoy hace que dichos proyectos no sean viables.

Por otra parte, desde hace aproximadamente tres meses se viene anunciando en diversos foros por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo la aprobación de un paquete de medidas de modificación del marco regulatorio del sector eléctrico, dirigidas en particular a la reducción del déficit de tarifa afectando principalmente a las compañías de generación de electricidad. Aunque el citado plan no se ha hecho público, el propio Ministerio ha manifestado que se aprobaría en junio o julio del año 2012.

- b) Incremento de las tasas de descuento utilizadas para la valoración de los distintos activos, como consecuencia del aumento de la prima de riesgo estimada para las empresas del sector de las energías renovables.
- c) La continuidad de un contexto de restricción del crédito en el mercado ha dado lugar a retrasos en la estimación de la fecha de puesta en marcha de ciertos proyectos en fase de promoción y, en consecuencia también, a la pérdida de la posibilidad de la inscripción de determinados parques en España en el registro de pre-asignación, lo que supone un aplazamiento y, en consecuencia, una reducción de los flujos de caja que afectan al valor actual de los mismos.
- d) Revisión y reestructuración de la cartera de proyectos en promoción.

- (ii) *Situación de los mercados financieros internacionales.* La extrema complejidad e incertidumbre de la situación de los mercados financieros internacionales (incluyendo España) en el momento de publicación del Anuncio Previo –situación que persiste en la actualidad- ha constituido un factor esencial en la determinación de la contraprestación de la Oferta. En este sentido, el deterioro de la situación de los mercados financieros internacionales resulta esencial al configurarse la Oferta como una compra de acciones con una contraprestación en efectivo que además requiere financiación externa para llevarse a cabo.

- (iii) *Cotización de la acción de FERSA.* La cotización de cierre de las acciones de FERSA del día 13 de abril de 2012, fecha en la que, tras el cierre de mercado, se hizo público el Anuncio Previo, fue de 0,435 euros por acción, tras haber alcanzado un valor mínimo en dicha sesión de 0,425 euros.

Asimismo, debe hacerse constar que desde el principio del año 2012 la cotización de FERSA venía experimentado un elevado descenso, desde los 0,75 euros por acción a los que cerró el 2 de enero de 2012, hasta los citados 0,435 euros a los que cerró en la fecha de publicación del Anuncio Previo, es decir, había descendido un 42% en menos de 4 meses. En dicho periodo (entre el primer día bursátil del año 2012 y la fecha de publicación del Anuncio Previo), el IBEX 35 y el índice general de la Bolsa de Madrid descendieron un 16%. En opinión de GREENTECH esta tendencia descendente en la cotización de la acción de FERSA era previsible que continuara tras la publicación del Anuncio Previo, debido, entre otros factores, a la situación de los mercados nacionales e internacionales.

- (iv) *Refinanciación de la deuda.* En la determinación de la contraprestación de la Oferta se ha considerado igualmente la información que resulta de la reestructuración de la deuda de FERSA. Así, GREENTECH ha tenido en cuenta el impacto sobre la evolución futura y resultados de FERSA de la reestructuración de su deuda, firmada y comunicada mediante hecho relevante número 157432 publicado el 3 de febrero de 2012. En particular, GREENTECH ha tenido en cuenta el impacto de los compromisos adicionales asumidos en beneficio de las entidades prestamistas relativos a limitaciones a la distribución de dividendos, obligaciones de disposición de activos, limitaciones a la capacidad de endeudamiento adicional y a la realización de inversiones de la compañía, así como al otorgamiento de garantías adicionales por parte de FERSA y las sociedades de su grupo, según consta en las cuentas anuales de FERSA correspondientes al ejercicio 2011.

Adicionalmente, se hace constar expresamente que GREENTECH ha solicitado al Banco Santander, S.A., que ha emitido en calidad de experto independiente, la elaboración de una *fairness opinion* relativa a la contraprestación ofrecida en la Oferta, copia de la cual, junto con su traducción jurada al español, se acompaña al Folleto. La *fairness opinion* ha sido elaborada por Banco Santander, S.A. utilizando exclusivamente información pública y concluye que, sujeto a las limitaciones y asunciones descritas en dicha opinión, a 31 de marzo de 2012 la contraprestación por acción ofrecida por GREENTECH en el marco de la Oferta es equitativa y razonable.

7. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del RD 1066/2007, la Oferta se sujeta a la condición de que la misma sea aceptada por titulares de, al menos, setenta millones un mil ochocientos noventa (70.001.890) acciones, representativas de más de un cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto de FERSA (la "**Condición de Nivel Mínimo de Aceptación**").

A fecha del Folleto, GREENTECH no tiene intención de adoptar ninguna decisión que implique renunciar a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 33 del RD 1066/2007 y en el apartado II.3.2 del Folleto.

Tal y como se indica en el apartado II.4.2 del Folleto, GREENTECH deberá contar con el consentimiento de la entidad prestamista de la financiación para renunciar a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación.

8. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR GREENTECH PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

GREENTECH, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, ha presentado ante la CNMV un aval bancario irrevocable y solidario emitido por Banca IMI, S.p.A., en fecha 18 de mayo de 2012, por un importe máximo de 56.001.511,20 euros, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta.

El importe del aval cubre íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por GREENTECH por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta.

9. FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

En caso de que la Oferta fuese aceptada por todas las acciones de FERSA a las que se dirige de manera efectiva, es decir, 140.003.778 acciones, la Sociedad Oferente debería realizar un desembolso de 56.001.511,20 euros.

Sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Oferente de avalar ante la CNMV las obligaciones de pago que puedan resultar de la Oferta, la Sociedad Oferente atenderá el pago de la Oferta mediante (i) financiación ajena bancaria, formalizada a través de la suscripción de un préstamo otorgado por Banca IMI, S.p.A. hasta un importe máximo de 36.500.000 euros; (ii) financiación intragrupo otorgada en la forma de préstamo de accionistas subordinado por importe de 4.600.000 euros; y (iii) fondos propios por un importe mínimo de 15.000.000 euros que GREENTECH deberá depositar en la misma cuenta bancaria en la que reciba el importe del préstamo subordinado, en cumplimiento de las obligaciones del contrato de financiación ajena bancaria. Los gastos derivados de la Oferta no están cubiertos por la financiación mencionada en este párrafo y serán por tanto satisfechos mediante la caja generada por GREENTECH en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

Plazo de aceptación de la Oferta. El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 18 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007, en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los mencionados Boletines Oficiales de Cotización, la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de 18 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último de dicho plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del mismo. En el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del mismo. En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, el plazo de aceptación se iniciaría el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a que se refieren dichos Boletines Oficiales de Cotización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, GREENTECH podrá ampliar el plazo de aceptación hasta el máximo de 70 días naturales, siempre que se comunique previamente a la CNMV. Se hace constar que, tal y como se indica en el apartado II.4.2 del Folleto, esta decisión deberá contar con la aprobación de la entidad prestamista de la financiación. En su caso, dicha prórroga deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiese anunciado la Oferta, con al menos 3 días naturales de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial, con indicación de las circunstancias que la motivan.

Se acompaña al Folleto la carta de GREENTECH a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

Declaraciones de aceptación. Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los accionistas de FERSA se realizarán de acuerdo con lo señalado en el Folleto, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación,

podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34 del RD 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de la Oferta. Los titulares de acciones de FERSA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona a través de las entidades depositarias participantes de Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de FERSA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a GREENTECH a través del representante designado a estos efectos los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de FERSA.

GREENTECH y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia GREENTECH y a las entidades depositarias de las acciones de la obligación establecida en el artículo 34.2 del RD 1066/2007 de comunicar diariamente a las respectivas Sociedades Rectoras y a la Sociedad Oferente las declaraciones de aceptación recibidas.

El representante de GREENTECH a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores
Calle Mesena, 80
28033 - Madrid
Att. Fernando Leyún González

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que GREENTECH adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

En ningún caso GREENTECH aceptará acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas como máximo no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de FERSA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una (1) acción de FERSA.

Publicación del resultado. Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto o el que resulte, en su caso, de su ampliación o modificación y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de 2 días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia y a la Sociedad de Bolsas, a FERSA y a GREENTECH el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia publicarán dicho resultado en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

Intervención y liquidación de la Oferta. La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de GREENTECH, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de GREENTECH.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

Plazos para la renuncia a la condición a la que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta. GREENTECH hace constar que la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación a la que está sujeta la eficacia de la Oferta, podría renunciarse y quedar sin efecto, de conformidad con lo previsto en el apartado II.4.2 del Folleto.

En caso de que no se cumpla la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación a la que está sujeta la eficacia de la Oferta, GREENTECH se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a la indicada condición, como tarde, al final del día siguiente a aquél en que la CNMV le comunique el número total de valores incluidos en las declaraciones de aceptación presentadas con motivo de la presente Oferta.

En ausencia de dicha comunicación por GREENTECH, se entenderá que no renuncia a dicha condición y que, en caso de que no se cumpliera, la Oferta quedaría sin efecto.

Entidad encargada de intervenir y liquidar. Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores con domicilio social en Madrid, calle Mesena, 80, C.I.F. número A78767183 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.593, general, 7470 sección 3ª, Libro Sociedades, folio 1, hoja número 82.076/2, inscripción 1ª, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones de FERSA que pudieran resultar de la Oferta y de las operaciones de compraventa forzosa.

11. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE ACCIONES DE FERSA PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA SI SE DAN LAS CIRCUNSTANCIAS NECESARIAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 quáter de la LMV y 47 del RD 1066/2007, si la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de FERSA, distintos de los que ya obren en poder de GREENTECH y a resultas de la Oferta, ésta última

fuese titular de acciones de FERSA que representasen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de FERSA, GREENTECH podrá exigir a los restantes accionistas de FERSA la venta forzosa de todas sus acciones al precio de la Oferta. De igual forma, los accionistas de FERSA que no hubiesen aceptado la Oferta podrán exigir a GREENTECH la compra de la totalidad de sus acciones a dicho precio.

Tal y como se explica en el apartado IV.11 del Folleto, se considera precio equitativo a estos efectos el correspondiente a la contraprestación de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del RD 1066/2007.

De conformidad con lo indicado en el apartado I.6.1 del Folleto, GREENTECH no se atribuye, en la fecha del Folleto, ningún derecho de voto de la Sociedad Afectada.

La Oferta se extiende a la adquisición de la totalidad del capital social de FERSA, esto es, a un total de 140.003.778 acciones de un (1) euro de valor nominal. Por lo tanto, GREENTECH estará en disposición de exigir la venta forzosa y los accionistas de FERSA estarán en disposición de exigir a GREENTECH la compra forzosa si, como consecuencia de la Oferta adquiriese, al menos, 126.003.401 acciones, que representan más del 90% de los derechos de voto de las acciones a las que se dirige la Oferta y deviniese titular, por lo tanto, de, al menos, el 90% del capital social de FERSA que confiere derechos de voto.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, GREENTECH comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

En el supuesto de que se hubiesen dado las mencionadas condiciones, tan pronto como se adopte la decisión y como máximo en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, GREENTECH comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando como fecha de la operación el día en que se cumplan 15 días hábiles desde dicha comunicación, que será difundida públicamente por la CNMV. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación, GREENTECH dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del RD 1066/2007.

En el caso de que se den las condiciones para la realización de las compraventas forzosas anteriormente señaladas y, de conformidad con el artículo 47 del RD 1066/2007, la contraprestación que GREENTECH deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de FERSA que ejerciten el derecho de compra forzosa será la ofrecida en esta Oferta, esto es, cuarenta céntimos de euro (0,40€) por acción con pago en efectivo.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de FERSA para solicitar la compra forzosa, sin perjuicio de la intención de GREENTECH de ejercitar su derecho de exigir la venta forzosa, será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a GREENTECH por dichas entidades a través de Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores. Las entidades participantes de Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán, conforme a sus registros, del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de FERSA de su titularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 *quáter* de la LMV, si las acciones objeto de la compra o la venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o de

resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por GREENTECH como pago del precio por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en el referido apartado 2 del artículo 60 quáter, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de FERSA.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de FERSA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos conforme a la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

En ningún caso, sin perjuicio de la intención de GREENTECH de ejercitar el derecho de venta forzosa y que pretende hacerlo a la mayor brevedad posible una vez liquidada la Oferta, GREENTECH aceptará las solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Por tanto, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa, deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos 3 meses.

La adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa por parte de GREENTECH se intervendrá y liquidará por Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de GREENTECH, así como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de GREENTECH.

La liquidación y pago del precio se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores por cuenta de GREENTECH, conforme a los usos habituales de Iberclear.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumir la compra forzosa en la fecha de liquidación.

Todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones incluidas en las solicitudes de compra forzosa serán por cuenta de los accionistas vendedores.

12. GASTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Los titulares de las acciones de FERSA que acepten la Oferta a través de Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la

compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores que serán satisfechos por GREENTECH.

En el supuesto de que intervengan por cuenta de los aceptantes otros miembros del mercado distintos de Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso GREENTECH se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes para la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente señalados serán asumidos por quienes incurran en ellos.

13. FINALIDAD DE LA OFERTA

La finalidad perseguida por GREENTECH con la adquisición de las acciones a las que se dirige la Oferta es obtener el control de FERSA alcanzando, al menos, setenta millones un mil ochocientos noventa (70.001.890) acciones, representativas de más de un cincuenta por ciento (50%) del capital social de FERSA y poder ejercer, consecuentemente, más de la mitad de los derechos políticos de FERSA en su Junta General de Accionistas.

Por lo que se refiere a la condición que se mencionaba en el Anuncio Previo sobre el mantenimiento del perímetro relevante y tal y como se explicaba en la solicitud de autorización que GREENTECH presentó a la CNMV el pasado 11 de mayo de 2012, GREENTECH ha decidido no someter su Oferta a dicha condición. No obstante, GREENTECH manifiesta que uno de los fines esenciales de su Oferta es que FERSA mantenga la titularidad y los derechos económicos de los siguientes proyectos (los "**Proyectos**"):

- **Parque Eólico Pedregoso A**, sito en Tarifa (Cádiz), con una potencial nominal de 14,85MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad española Eólica el Pedregoso, S.L. e inscrito en el registro estatal de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial con el número RE-001690;
- **Parque Eólico Pedregoso B**, sito en Tarifa (Cádiz), con una potencial nominal de 14,85MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad española Eólica el Pedregoso, S.L. e inscrito en el registro estatal de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial con el número RE-001691;
- **Parque Eólico Pedregoso D**, sito en Tarifa (Cádiz), con una potencial nominal de 14,85MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad española Eólica del Pino, S.L. e inscrito en el registro estatal de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial con el número RE-001692;
- **Parque Eólico Mudèfer**, sito en Caseres (Tarragona), con una potencial nominal de 45MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad española Parc Eòlic Mudefer, S.L. e inscrito en el registro de pre-asignación de instalaciones de régimen especial con el número PRE-EOL-00301;
- **Parque Eólico Mudèfer II**, sito en Caseres (Tarragona), con una potencial nominal de 12,6MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad española Parc Eòlic Mudefer, S.L. e inscrito en el registro de pre-asignación de instalaciones de régimen especial con el número PRE-EOL-00303;

- **Parque Eólico Hinojal I**, sito en Tarifa (Cádiz), con una potencial nominal de 14MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad española Parque Eólico Hinojal, S.L. e inscrito en el registro estatal de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial con el número RE-005072;
- **Parque Eólico Hinojal II**, sito en Tarifa (Cádiz), con una potencial nominal de 8MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad española Parque Eólico Hinojal, S.L. e inscrito en el registro estatal de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial con el número RE-005071;
- **Parque Eólico la Zarzuela II**, sito en Tarifa (Cádiz), con una potencial nominal de 16MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad española Parque Eólico Hinojal, S.L. e inscrito en el registro estatal de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial con el número RE-005070;
- **Parque Eólico Hanumanhatti**, sito en Sonhatti, Ganginahal, Kakthi, Bharmenhatti, Nandi, Deshnur, Kanabargi, distrito de Belgaum, estado de Karnataka (India), con una potencia nominal de 50,4 MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad india EN Renewable Energy Limited, en virtud de las órdenes gubernamentales números EN 26 NCE 2010 y EN 27 NCE 2010, de 16 de febrero, emitidas por el Gobernador de Karnataka, bajo el secretario del Gobierno y el departamento de energía. En virtud de dichas ordenes se autoriza la transmisión y utilización por parte de EN Renewable Energy Limited de 39,2 MW y 11,2 MV, respectivamente, lo que suma la potencia total de 50,4 MW, del denominado Parque Eólico Hanumanhatti;
- **Parque Eólico Gadag**, sito en Kurtkoti, Horti, Kanavi, Mulgung, distrito de Gadag, estado de Karnataka (India), con una potencia nominal de 31,20 MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad india Generacion Eolica India Limited, en virtud de la orden gubernamental número EN 296 NCE 2007, de 1 de septiembre, emitida por el Gobernador de Karnataka, bajo el secretario del Gobierno y el departamento de energía. En virtud de dicha orden se autoriza la transmisión y utilización por parte de Generacion Eolica India Limited, de la potencia total de 31,2 MW del denominado Parque Eólico Gadag;
- **Parque Eólico Kisielice (Fases 0 y I)**, sito en Legowo, Klimy y Pławty Wielkie (Polonia), con una potencia nominal total de 24MW (2MW y 22MW, respectivamente), titularidad de la sociedad de nacionalidad polaca Eolica Kisielice SP. Z.O.O. y con el número de licencia WEE/1216/13729/W/3/2008/MOS y el número de empresa (DKN) 13729, otorgados por la Oficina Reguladora de la Energía; y
- **Parque Eólico Beauseablant**, sito en Blacheronde, les Isnards, les Bertheux, departamento de la Drôme (Francia), parcela catastral ZK 53, 26240 Beauseablant, con una potencia nominal de 12MW, titularidad de la sociedad de nacionalidad francesa Éoliennes de Beauseablant, SAS y autorizado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Industria el 25 de julio de 2005 con el número de autorización NOR: INDI0505529A.

Todos y cada uno de los Proyectos constituyen parques en operación. La importancia de su mantenimiento obedece a diferentes razones. Por lo que se refiere a los parques sitios en España, y tal y como menciona en el apartado II.2 del Folleto, a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 1/2012, de 27 de enero, se ha consolidado *de iure* la moratoria que *de facto* venía aplicándose a la mayoría de las tecnologías de generación de energía en régimen especial. Esta norma consagra la suspensión de las tarifas y primas para nuevos proyectos, de forma que a corto plazo, en opinión de la Sociedad Oferente, aunque está pendiente de aprobación el nuevo marco regulatorio, parece altamente improbable que proyectos distintos de los que hoy están operativos puedan disfrutar de una tarifa tan atractiva y estable como la que tienen los Proyectos.

En relación a los parques eólicos en Polonia, cabe destacar que los inversores y productores de energía a partir de fuentes renovables tienen, en la actualidad y a la luz de la normativa vigente, dos tipos de ingresos: (i)

ingresos por ventas garantizadas a precio de mercado, e (ii) ingresos por venta de derechos de propiedad de los certificados de origen (denominados "certificados verdes") en el mercado de la energía eléctrica.

En relación con los parques eólicos sitos en Francia, cabe destacar que la normativa de aplicación a la producción de energía eléctrica en Francia se ha visto modificada en los dos últimos años de forma que se han impuesto nuevos requisitos y obligaciones a los promotores de parques eólicos, dificultando así en cierta medida el desarrollo de nuevos proyectos eólicos en Francia. No obstante, estos requisitos impuestos por las recientes modificaciones no resultan de aplicación a los parques que ya estuvieran en el mercado antes de su entrada en vigor, por lo que Beausemblant, beneficiándose del principio de derechos adquiridos, goza en este sentido de una ventaja relativa respecto a todos aquellos parques eólicos que puedan iniciarse bajo la aplicación de la nueva normativa.

Por último, en relación con los parques situados en la India, y debido a la compleja normativa que resulta de aplicación al sector de las energías renovables en este país, cabe destacar el interés de GREENTECH en adquirir proyectos operativos en la India y que cuenten por tanto con los permisos y licencias necesarios para permitir su operación y desarrollo, ahorrando y superando de esta manera los trámites legales y administrativos de particular dificultad.

Asimismo, la integración y aprovechamiento de las sinergias operativas a partir de la combinación de los negocios de FERSA y GREENTECH resultaría en un grupo dedicado a la producción de energías renovables, con una mayor dimensión gracias a la combinación de las dos compañías y con una estrategia de crecimiento internacional a través de su expansión geográfica, lo que significaría una menor exposición al riesgo regulatorio de un mercado en concreto, una mayor focalización en otros mercados clave con crecimientos significativos y una mejora de la situación corporativa de FERSA, debido a la composición accionarial de GREENTECH y la posición de GREENTECH y sus socios, tanto directos como indirectos, en los mercados internacionales. Precisamente dicha posición de GREENTECH y sus socios, pondría a FERSA en una mejor situación para obtener financiación adicional, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV.4 del Folleto y de que GREENTECH no tiene previsto en este momento solicitar financiación, sin perjuicio de la financiación ya solicitada y descrita en el apartado II.4.2 del Folleto a efectos de la Oferta.

Entre las sinergias que podrían surgir de la combinación de negocios de FERSA y GREENTECH destacarían aquellas vinculadas a los siguientes aspectos del negocio de ambas compañías:

- Contratos EPC (*Engineering, Procurement and Construction*) y contratos con otros proveedores industriales (proveedores de turbinas, obras civiles, obras eléctricas, etc.),
- Contrato de operación y mantenimiento y contratos con otros proveedores de servicios,
- Costes de inversión (seguros, servicios públicos, alquileres de oficinas, tecnologías, asesores externos, gastos contables y de auditoría, etc.),
- Costes financieros: el mayor tamaño del grupo resultante de la combinación de negocios, unido a la experiencia y relaciones de los accionistas, directos e indirectos, de GREENTECH, podría garantizar un mejor acceso a la financiación tanto para las deudas ya existentes como para aquellas que puedan surgir en el desarrollo del negocio; y a otros instrumentos financieros, como los bonos corporativos,
- Un mayor grupo cotizado mejoraría también la liquidez de las acciones en los mercados y atraería a nuevos inversores.

A fecha del Folleto sin embargo, GREENTECH no dispone de información suficiente para cuantificar el impacto económico de dichas sinergias y únicamente podrá valorarlas una vez adquiera un mayor conocimiento de

FERSA. No obstante, GREENTECH prevé que las sinergias de más valor tendrán lugar en las áreas de operación del negocio (una presencia mayor en los países en los que opera el grupo mejoraría los costes de las estructuras y la calidad de los servicios) y en la posición financiera. Asimismo, estas potenciales sinergias que se puedan derivar de esta operación, al no haber sido posible su cuantificación a fecha de hoy, tampoco han sido incluidas en los datos financieros pro forma que se incluyen en el Folleto.

Por medio de la adquisición de FERSA, GREENTECH completará un primer paso en el plan de crecimiento en el que trabaja para llegar a 1 GW de potencia total y en su posicionamiento como uno de los principales operadores de energías renovables a nivel europeo. En concreto, la adquisición por GREENTECH de una participación de control en FERSA y su consiguiente integración en un mismo grupo, resultaría en la creación de un significativo operador europeo en energías renovables, que contaría con una potencia neta instalada total de, aproximadamente, 580 MW a finales del año 2012 y con una clara tendencia a la expansión internacional.

Además, el perfil geográfico de GREENTECH es complementario con el de FERSA. Por ello, GREENTECH considera que la adquisición de FERSA le permitirá el acceso además de, a una atractiva combinación de mercados maduros que generan beneficios y en los que GREENTECH ya tiene presencia, como Polonia y España, a las oportunidades que ofrecen otros mercados, como India y Francia.

GREENTECH tiene unos sólidos antecedentes identificando potenciales adquisiciones internacionales e integrándolas con éxito. Asimismo, GREENTECH considera que se podrán obtener por el grupo combinado importantes beneficios y ahorros de costes.

GREENTECH considera que las compañías de energías renovables de pequeño y mediano tamaño están experimentando limitaciones al acceso a la financiación por la situación de incertidumbre en los mercados financieros, la eliminación o recorte de incentivos a las energías renovables, la aplicación de medidas de austeridad y el impacto de la creciente deuda pública. En este sentido, GREENTECH ofrece con la presente Oferta la posibilidad de que los accionistas de FERSA que lo deseen puedan vender a 0,40 euros, sin perjuicio de que éstos puedan vender su participación en mercado.

Se hace constar que en la fecha de publicación del Anuncio Previo previsto en el artículo 16 del RD 1066/2007, esto es, el pasado 13 de abril de 2012, el precio de cierre de la acción de FERSA fue de 0,435 euros. Con posterioridad a esta fecha, el cambio medio ponderado más alto se produjo el 2 de mayo de 2012, fecha en la que se situó en 0,492 euros por acción. A partir de ahí, la cotización de la acción de FERSA ha descendido, marcando un cambio medio ponderado mínimo de 0,330 euros por acción el día 1 de junio de 2012. El precio de cierre de la acción de FERSA el día 2 de julio de 2012 fue de 0,365 euros.

Actividades futuras y localización de los centros de actividad de FERSA. GREENTECH aportará los recursos financieros y de gestión necesarios de cara a facilitar el cumplimiento de los compromisos de FERSA y de aprovechar las oportunidades de crecimiento futuras que puedan surgir.

Las actividades de FERSA en España se mantendrán e integrarán (sin que esté previsto que se produzcan solapamientos, pero sujeto en todo caso al resultado de la revisión que GREENTECH pretende llevar a cabo en FERSA si adquiriese el control de la misma) con las actividades de la filial de GREENTECH en España, que actualmente opera sus propios parques eólicos y fotovoltaicos, sin que a fecha del Folleto, y tal y como se indica en el apartado IV.6 del Folleto, se haya tomado decisión alguna sobre los mecanismos jurídicos a través de los cuales se articulará esa integración ni, tan siquiera, si la misma implicaría algún tipo de operación de reestructuración corporativa. En cualquier caso, GREENTECH sí tiene intención de mantener la sede de FERSA y el resto de centros de actividad en España.

En relación con las actividades de FERSA y su grupo en el extranjero, GREENTECH tiene previsto mantener la actividad internacional de FERSA tal y como está planteada en la actualidad, así como la localización de los

centros de actividad en el extranjero, sin perjuicio de que no descarta una eventual modificación de esta estructura en función de los resultados de la revisión que GREENTECH pretende llevar a cabo en FERSA si adquiriese el control de la misma, buscando siempre el beneficio de los accionistas de FERSA y GREENTECH y la óptima estructura de ambas compañías. En este sentido, y dada la poca información de FERSA de la que GREENTECH dispone a la fecha del Folleto, GREENTECH no está en disposición y no puede preparar ningún plan estratégico en relación con las actividades futuras de FERSA, con independencia, como se indicaba anteriormente, de su intención de facilitar el cumplimiento de los compromisos de FERSA y tratar de aprovechar las oportunidades de crecimiento futuras que puedan surgir.

Planes relativos al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de FERSA.

GREENTECH tiene previsto mantener la actual estructura organizativa de FERSA. El *know-how* de FERSA representa un valioso activo para GREENTECH quien, asimismo, confía en la experiencia de FERSA en el sector de la energía eólica y considera que dicha experiencia podría integrarse con el actual conocimiento del negocio en España de GREENTECH, beneficiándose así de las sinergias generadas de dicha integración de experiencias, aptitudes y cualidades. A la vista de la importancia de este *know-how*, es intención de GREENTECH mantener el equipo directivo de FERSA, sin perjuicio de las decisiones que tengan que adoptarse una vez conocida la estructura y funcionamiento de FERSA, en la medida en que, a la fecha del Folleto, GREENTECH solo ha tenido acceso a limitada y determinada información del grupo FERSA en el marco de una *due diligence* preliminar que GREENTECH inició, aunque no desarrolló en profundidad, tal y como se describe en el apartado I.5.1 del Folleto. En particular, GREENTECH no ha tenido acceso a suficiente información para preparar un plan estratégico en relación con los empleados y directivos del grupo FERSA, no habiendo adoptado por tanto ninguna decisión en relación a dicho personal.

Tras la liquidación de la Oferta y una vez disponga de la información necesaria, GREENTECH tiene la intención de realizar una revisión detallada del grupo FERSA para identificar, en su caso, aquellas áreas donde pudiera haber lugar para cualquier ajuste o modificación (incluyendo en el número de empleados y/o directivos y en relación con los términos y condiciones laborales de éstos) y el alcance que ésta pueda tener. GREENTECH no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a dicha racionalización a la fecha del Folleto. Por lo tanto, GREENTECH no puede descartar la posibilidad de que se realicen en el futuro cambios en el número de empleados y directivos del grupo FERSA o en los términos y condiciones laborales de los mismos tras la realización de la revisión detallada a la que se ha hecho referencia anteriormente. Cualquier medida que pudiera adoptarse en este sentido se llevará a cabo en estricto cumplimiento de la legislación aplicable y en el interés de FERSA y de las sociedades de su grupo. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del RD 1066/2007, una copia del Folleto se facilitará a los representantes de los trabajadores de FERSA o, en su defecto, a los propios trabajadores.

Planes relativos a activos de FERSA y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

GREENTECH no tiene ningún plan de desinversión o disposición sobre los activos de FERSA y las sociedades de su grupo (incluyendo a estos efectos los parques operativos, en construcción, en desarrollo y en promoción), sin perjuicio de los compromisos de desinversión sobre determinados activos asumidos por FERSA en el contrato de financiación firmado el 1 de febrero de 2012 con Banco Santander, S.A., Banco Popular Español, S.A., Banco Español de Crédito, S.A., Bankinter, S.A. y CaixaBank, S.A., por el que se acuerda reestructurar la deuda financiera que dichas entidades habían concedido a FERSA y por el que se cancela dicha deuda, así como en cualesquiera otros contratos que FERSA pudiera tener en vigor a la fecha del Folleto.

GREENTECH no prevé variaciones significativas en el endeudamiento financiero neto de FERSA tras la liquidación de la Oferta ni tampoco se prevén alteraciones en las condiciones de los contratos de financiación que FERSA tiene ya suscritos en la actualidad ni su sustitución por contratos con otras entidades, sin perjuicio de las decisiones que tengan que adoptarse una vez conocida la situación financiera de FERSA a la luz de la revisión que GREENTECH pretende llevar a cabo tras la adquisición, en su caso, del control de FERSA. Asimismo, GREENTECH considera que, en caso de alcanzar el control de FERSA, por las razones expuestas en el apartado IV.1 del Folleto y en el supuesto de que, tras la revisión que GREENTECH pretende llevar a cabo de

FERSA se descubriera que es necesario obtener financiación adicional, ésta estaría en una mejor situación para obtener financiación adicional y vería reforzados sus recursos financieros.

Planes relativos a la emisión de valores por parte de FERSA. A la fecha del Folleto, GREENTECH no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la posible emisión de ningún tipo de valores representativos de capital por parte de FERSA o de cualquiera de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

Reestructuraciones societarias. A la fecha del Folleto, GREENTECH no ha llevado a cabo una revisión en detalle del grupo FERSA, puesto que el ejercicio preliminar y limitado de *due diligence* que GREENTECH inició no se desarrolló en profundidad, tal y como se describe en el apartado I.5.1 del Folleto.

GREENTECH considera que no ha sido capaz de alcanzar un conocimiento profundo de la compañía, al no haber tenido acceso a un nivel de información sobre grupo FERSA suficiente para tener formada una intención o decisión en este sentido y no conoce, por tanto, la estructura societaria que pueda ser más eficiente para ambas compañías y sus accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en función del resultado de la Oferta, GREENTECH considera los siguientes dos posibles escenarios tras la liquidación de la Oferta:

- (i) En caso de que como resultado de la Oferta GREENTECH adquiera al menos un 90% de FERSA. Tal y como se pone de manifiesto en el apartado IV.11, GREENTECH tiene la intención de exigir a la mayor brevedad a todos los accionistas de FERSA no aceptantes de la Oferta la venta forzosa de la totalidad de sus acciones mediante el pago de una contraprestación igual a la de la presente Oferta. Una vez ejercitado el *squeeze out*, y siendo ya FERSA una sociedad no cotizada y titularidad 100% de GREENTECH, GREENTECH tiene previsto promover la fusión entre ambas compañías mediante la absorción de FERSA por GREENTECH. La decisión última sobre dicha fusión la adoptará GREENTECH una vez realizada la revisión de FERSA mencionada en el párrafo anterior y asumiendo que, como resultado de la misma, no encontrara ninguna contingencia o circunstancia relevante que pudiera hacer desaconsejable dicha fusión. En relación con la fusión, será de aplicación a la misma el régimen de la fusión transfronteriza previsto en la Ley de Modificaciones Estructurales.
- (ii) En caso de que como resultado de la Oferta GREENTECH adquiera un porcentaje de acciones de FERSA inferior al 90%. En este supuesto, GREENTECH no tiene previsto llevar a cabo la fusión de FERSA con GREENTECH.

Según lo dispuesto en el apartado IV.10 del Folleto, GREENTECH no tiene intención de excluir de cotización las acciones de FERSA con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta, salvo que la aceptación de la misma suponga el cumplimiento de los dos umbrales previstos en el artículo 60 *quáter* de la LMV y 47 del RD 1066/2007, para el nacimiento del derecho de compra y venta forzosa.

Política de dividendos. A fecha del Folleto, FERSA distribuyó dividendos entre sus accionistas por última vez en el año 2009. Por su parte, GREENTECH tiene como uno de sus objetivos principales proporcionar a sus accionistas un retorno a su inversión a través de la revalorización consistente y a largo plazo del precio de sus acciones. En consecuencia, el Consejo de Administración tendrá el objetivo prioritario de incrementar el valor de FERSA mediante la reinversión de todos los beneficios obtenidos en cada ejercicio, en la medida en que la financiación de los proyectos lo permita y sean necesarios para permitir y preservar las oportunidades de crecimiento futuro. En este sentido, cada una de las sociedades titulares de proyectos deben, de conformidad con los contratos de financiación de dichos proyectos, repagar la deuda con anterioridad a la distribución de cualquier dividendo a su matriz. Del mismo modo, tanto GREENTECH como FERSA están obligados a repagar sus respectivas deudas financieras con anterioridad al reparto de cualquier dividendo a sus accionistas. Finalmente, el reparto de cualquier dividendo dependerá de los niveles de flujos de caja futuros, así como de las futuras necesidades de financiación e inversión, entre otras cuestiones de índole financiero y estratégico.

En este sentido, GREENTECH anticipa que no tiene intención de que FERSA distribuya dividendos a sus accionistas, salvo que en el futuro se produzcan modificaciones en los niveles de flujos de caja o en las necesidades de financiación e inversión de FERSA que pudieran hacer revisar a GREENTECH dicha intención.

Planes sobre la estructura, composición y control de los órganos de administración de FERSA.

GREENTECH, en su objetivo de obtener una posición de control sobre FERSA, tiene la intención de trasladar su mayoría accionarial, en caso de obtenerla, a los órganos de dirección de FERSA y proponer el nombramiento de la mayor parte de los miembros del Consejo de Administración de FERSA, en proporción a la posición accionarial que obtenga una vez liquidada la Oferta. En relación con el número de miembros del Consejo de Administración, la intención de GREENTECH es, una vez liquidada la Oferta, analizar la estructura accionarial de la Sociedad Afectada y tratar de reducir el número de consejeros, dentro de los límites estatutarios y siempre y cuando se garantice la representación de los accionistas que tengan derecho a estar representados en el Consejo de Administración.

En caso de que GREENTECH no obtuviera una participación superior al 50% del capital social de FERSA, y siempre y cuando GREENTECH hubiese decidido renunciar a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación en los términos descritos en el apartado II.3.3 del Folleto, GREENTECH propondría el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración que le correspondiesen en proporción a su posición accionarial una vez liquidada la Oferta.

Junto con la designación de los nuevos consejeros, tiene igualmente intención de impulsar la renovación de las comisiones delegadas del Consejo de Administración, esto es, de la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, con el fin de adecuarlas a la nueva estructura del Consejo de Administración. No obstante, a fecha de hoy, no se ha adoptado ninguna decisión ni está previsto que se adopte ninguna decisión en este sentido ni en el de modificar las funciones y normas de funcionamiento de dichas comisiones y comités delegados.

Salvo los cambios descritos en los párrafos anteriores, GREENTECH no tiene previstas modificaciones en la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de FERSA, ni de su Grupo.

En particular, mientras continúe siendo una sociedad cotizada, FERSA seguirá cumpliendo con las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior, en función del resultado de la Oferta y, en el eventual supuesto de que se llegara a producir la exclusión de negociación de FERSA, la estructura del gobierno corporativo, así como sus reglas de funcionamiento, podrían adaptarse a esta nueva situación, en el marco del más estricto cumplimiento de lo que disponga la legislación vigente. Así, la eventual exclusión de negociación de FERSA podría aconsejar la sustitución o modificación de las recomendaciones de buen gobierno por otras más adecuadas a las sociedades no cotizadas, sin perjuicio de que finalmente pudieran mantenerse la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, cuya estructura y funcionamiento podrán ser en todo caso independientes de dichas recomendaciones, sin que a esta fecha exista decisión alguna al respecto.

Previsiones relativas al mantenimiento de los Estatutos Sociales de FERSA. GREENTECH no tiene previsto introducir modificaciones en los estatutos sociales de FERSA ni en los de las sociedades de su Grupo una vez liquidada la Oferta, salvo aquéllas que pudieran resultar necesarias o convenientes para adaptar dichos estatutos sociales a las últimas modificaciones legislativas aprobadas.

Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de FERSA. GREENTECH no tiene intención de excluir de cotización las acciones de FERSA con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta, salvo que la aceptación de la misma suponga el cumplimiento de los dos umbrales previstos en el artículo 60 *quáter* de la LMV y 47 del RD 1066/2007, para el nacimiento del derecho de compra y venta

forzosa. En este caso, tal y como se detalla en el apartado IV.11. del Folleto y 11 del presente anuncio, GREENTECH ejercerá su derecho de venta forzosa sobre las restantes acciones de FERSA cuyos accionistas titulares no hubiesen acudido a la Oferta pública de adquisición en los términos del artículo 47 del RD 1066/2007, lo que conllevará la exclusión de negociación de todos los valores afectados por la Oferta.

En el supuesto en que la aceptación de la Oferta no alcance los niveles necesarios para lo anterior, en cuyo caso, tal y como se ha mencionado con anterioridad, GREENTECH no tiene previsto llevar a cabo la fusión de FERSA con GREENTECH, es intención de GREENTECH no excluir de cotización las acciones de FERSA, por considerar que las acciones tendrían una difusión suficiente. No obstante, si dicha difusión no permitiese una frecuencia de negociación y liquidez bursátil adecuadas para el mantenimiento en Bolsa de las acciones de FERSA, GREENTECH se compromete a que FERSA suscriba, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la liquidación de la Oferta, un contrato de liquidez relativo a sus acciones de conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV. En su defecto, GREENTECH se compromete, en el mismo plazo máximo indicado, a promover la exclusión de negociación de las acciones de FERSA, para lo que aportará un informe de valoración, de conformidad con los artículos 34 de la LMV y 10 del RD 1066/2007.

Intención de aplicar el derecho de venta forzosa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 *quáter* de la LMV y 47 del RD 1066/2007, cuando a resultas de la Oferta GREENTECH posea acciones que representen al menos el 90% del capital que confiere derechos de voto de FERSA y la Oferta haya sido aceptada por un número de accionistas que representen al menos el 90% de los derechos de voto a los que se hubiera dirigido, esto es, el 90% de la totalidad del capital social de FERSA: (i) los titulares de las restantes acciones podrán exigir de la Sociedad Oferente la compra de sus valores al precio de la Oferta, y (ii) éste podrá exigir a los titulares de dichos valores su venta al precio de la Oferta. Por lo tanto, GREENTECH estará en disposición y tiene intención de exigir la venta forzosa mediante el pago de una contraprestación igual a la de la presente Oferta si, como consecuencia de la Oferta adquiriese, al menos, 126.003.401 acciones.

Se considera precio equitativo a estos efectos el correspondiente a la contraprestación de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del RD 1066/2007.

Las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa se describen en el apartado III.6 del Folleto.

La realización de la operación de venta forzosa conllevará la exclusión de negociación de todas las acciones de FERSA, de conformidad con lo indicado en el apartado IV.10 del Folleto. Dicha exclusión sería efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

Conforme a lo previsto en el artículo 47.8 del RD 1066/2007, todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán por cuenta de GREENTECH.

Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada. GREENTECH no tiene previsto transmitir total o parcialmente las acciones de FERSA que adquiriera a través de la Oferta, ni tiene suscrito acuerdo alguno para transmitir, total o parcialmente, las acciones de FERSA que pueda adquirir a través de la Oferta, ni tiene intención de llevar a cabo ninguna de las actuaciones anteriores respecto de las sociedades del grupo FERSA, salvo, en su caso, que dichas actuaciones se deriven de compromisos asumidos previamente por FERSA.

Previsiones relativas a GREENTECH y su grupo. Una vez liquidada la Oferta, el nivel de endeudamiento de la Sociedad Oferente se verá incrementado, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.4.2 del Folleto y 9 del presente anuncio. Asimismo, GREENTECH ha acordado con la entidad bancaria financiadora de la Oferta la disposición de una serie de activos titularidad del Grupo GREENTECH, tal y como se describe en dicho apartado II.4.2. del Folleto.

En todo caso, tal y como se menciona en el apartado II.4.3 del Folleto, la referida transmisión no afectará a los activos que hoy son titularidad de FERSA.

Al margen de lo anterior, GREENTECH no prevé que la adquisición de FERSA suponga: (i) ningún cambio en la organización funcional de GREENTECH, ni en la actividad y estrategia del mismo; (ii) ninguna modificación relevante de los programas de inversión que GREENTECH y FERSA tuvieran previsto realizar por separado antes de su integración; (iii) ninguna modificación en la política de personal y en los directivos de GREENTECH ni de su grupo, ni en sus centros de actividad; (iv) ninguna alteración en la política de no reparto de dividendos de GREENTECH y de su grupo, (v) ningún tipo de cambio en la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control, ni en los estatutos sociales de GREENTECH ni en las sociedades de su grupo, ni (vi) la emisión de valores de GREENTECH o sociedades de su grupo de ningún tipo.

Asimismo, la adquisición de FERSA no supondrá ni está previsto que suponga que GREENTECH deje de ser una sociedad cotizada en la Bolsa de Valores *NASDAQ OMX Copenhagen A/S* de Copenhague.

Otras informaciones relevantes. A fecha del Folleto, GREENTECH no tiene conocimiento de ningún compromiso u obligación asumidos por parte de la Sociedad Afectada de realizar cualesquiera actos que pudiera suponer la realización de cualesquiera Actuaciones Materiales, tal y como éstas se definen a continuación.

Resulta un elemento esencial para GREENTECH en su objetivo de adquisición del control de FERSA el mantenimiento de los Proyectos que conforman el perímetro de los activos más relevantes de la misma que se han identificado en el apartado IV.1 del Folleto y de los derechos económicos asociados a los mismos, por lo que, en el supuesto de que, de conformidad con el artículo 28 del RD 1066/2007, el Consejo de Administración de FERSA propusiera a su Junta General de Accionistas, y ésta adoptara un acuerdo que permita llevar a cabo cualquiera de las siguientes actuaciones que podrían impedir el mantenimiento de la Oferta a juicio de GREENTECH: (a) la transmisión o cesión por cualquier título, directa o indirectamente, total o parcialmente, de la propiedad de los Proyectos o de las sociedades titulares de los mismos o (b) la cesión, total o parcial, de los derechos de cobro por la venta de energía que correspondan a dichos Proyectos (conjuntamente, las "Actuaciones Materiales"), GREENTECH podrá desistir de la presente Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del RD 1066/2007, siempre que obtenga la previa conformidad de la CNMV.

Asimismo, GREENTECH manifiesta que es igualmente un elemento esencial de la presente Oferta la adquisición del control de FERSA y el poder ejercitar la mayoría de los derechos de voto en su Junta General de Accionistas. Por este motivo, y dado que en el momento de tomar la decisión de formular la presente Oferta y de proceder tanto a la publicación del Anuncio Previo como a la solicitud de admisión a trámite ante la CNMV, el artículo 527 de la LSC establecía la nulidad de las cláusulas limitativas del derecho de voto y, sin embargo, en virtud de la Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital, se ha procedido a modificar el referido artículo 527 de la LSC y el artículo 60 ter de la Ley del Mercado de Valores, de modo que los blindajes estatutarios han dejado de ser nulos de pleno derecho, dicha modificación legal podría dar lugar a que los órganos de gobierno de FERSA introdujeran blindajes estatutarios a los efectos de limitar el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores.

Adicionalmente, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el nuevo artículo 527 de la LSC, el eventual blindaje estatutario que los órganos de gobierno de FERSA pudieran introducir, continuará siendo efectivo aún en el caso de que GREENTECH alcance un porcentaje igual o superior al 70% del capital social de FERSA, por no haber adoptado GREENTECH medidas de neutralización equivalentes, tal y como se describe en el apartado I.4.7 del Folleto.

Una actuación así, que limitara o impidiera el ejercicio de los derechos políticos de GREENTECH en FERSA, podría impedir a GREENTECH mantener su Oferta, dado que el ejercicio de la mayoría de los derechos de voto ha sido un elemento esencial para tomar la decisión de formular la presente Oferta, como lo evidencia la sujeción de la Oferta a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación. Por ello, llegado el caso, GREENTECH podrá igualmente desistir de la presente Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del RD 1066/2007, siempre que obtenga la previa conformidad de la CNMV.

14. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La Oferta no está sujeta a notificación ante la Comisión Europea al carecer de dimensión comunitaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, ni a autorización por parte de la Comisión Nacional de Competencia ya que no se cumplen los umbrales de notificación establecidos en el artículo 8 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Asimismo, la operación no está sujeta a normas de competencia de otros países.

GREENTECH manifiesta que, conforme a su leal saber y entender, tras la realización de las oportunas comprobaciones, no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas, nacionales o extranjeras, relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que ni la Sociedad Oferente ni FERSA tienen obligación de notificar la Oferta a ningún Organismo o Autoridad distinto de la CNMV. En particular, GREENTECH manifiesta expresamente que la presente Oferta no requiere la solicitud de ninguna autorización o la notificación previa ni posterior a ningún Organismo o Autoridad competente en virtud de la normativa reguladora del sector de las energías renovables.

15. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO DE LA OFERTA Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho cuerpo legal, en los siguientes lugares:

- En las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza Lealtad 1, Madrid) y Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2-4, Valencia).
- En el domicilio social de Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores, en Madrid (calle Mesena 80, Madrid).
- En los registros públicos de la CNMV en Madrid (Miguel Ángel 11) y Barcelona (Paseo de Gracia 19).

Asimismo, el Folleto, sin sus Anexos, y el anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas web de Greentech Energy Systems A/S (<http://www.greentech.dk/>), Fersa Energías Renovables, S.A. (<http://www.fersa.es/>) y la CNMV (<http://www.cnmv.es/>).

En Madrid, a [●] de julio de 2012

D. Sigieri Diaz della Vittoria Pallavicini
GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S